

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022
SDO-22-1.894-RUI-81115

Señores
**SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO,
CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS**
Av. 2 Norte No. 10-70 Edificio Centro Administrativo Municipal
TEL: 6800810
beatriz.buitrago.ext@itau.co
Cali - Valle del Cauca

REF. **POLIZA: VIDA GRUPO No. 99400000063**
 **TOMADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO,
 CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS**
 ASEGURADO: JORGE ISAAC ARCOS ORTIZ
 SINIESTRO: 965-15-2022-30183

Respetados señores:

En atención a su solicitud de reconsideración a la liquidación de indemnización presentada bajo la condición particular de "Preexistencias para todos los amparos" por \$ 50.000.000, con ocasión al fallecimiento del señor Jorge Isaac Arcos Ortiz, a continuación, nos permitimos ratificar:

1. Revisado las condiciones particulares de la póliza vida grupo No. 99400000063, no se estipula y/o condiciona que, para la afectación de la cobertura por preexistencias hasta el límite de valor asegurado, la patología que ocasione el fallecimiento del asegurado, como ocurrió en este caso, deba ser diagnosticada con anterioridad a la fecha de ingreso del asegurado a la póliza o que deba haber un nexo de causalidad entre la causa de la muerte y la patología preexistente, si la hay.
2. El término preexistencias hace referencia a cualquier patología que tenga el asegurado a la fecha de ingreso a la póliza, y que, para nuestro caso, revisada la historia clínica del señor Jorge Isaac Arcos Ortiz, se evidenció que tenía antecedentes de Hipertensión arterial y de Infarto agudo de miocardio portador de stent hace más de 5 años, razón por la cual se dio la aplicación de la condición particular de preexistencias para todos los amparos por \$ 50.000.000.

SDO-22-1.894-RUI-81115

De otra parte, validando los documentos que hacen parte del proceso de Licitación Municipio de Cali 2021 – 2022, quedo estipulada la manera en la que se aplica la cláusula de preexistencias:

OBSERVACION 10: Preexistencias para todos los amparos: ¿aplica para los nuevos y actuales asegurados?

RESPUESTA: El Distrito de Santiago de Cali informa al posible oferente que aplica para todos los asegurados nuevos y actuales.

OBSERVACION 79: Anexo 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Gv ediles. Preexistencias. Respetuosamente solicitamos confirmar que en caso de existir preexistencias el valor máximo a indemnizar seria 50.000.000.

RESPUESTA: El Municipio de Santiago de Cali informa al posible oferente que la información es correcta para esta clausula

En los términos anteriormente expuestos damos por atendida su solicitud.

Cordial saludo,

**GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS DE PERSONAS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Elaboró: TPRIETO

